

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO



SHF

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
04 JUN. 2018
10:21
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

Ciudad de México a 18 de mayo de 2018.

Oficio Núm.: AI-SHF-126/2018.

ASUNTO: Solicitud de autorización para
contratación del Servicio de Evaluación
Técnica de los aspectos de la
Administración Integral de Riesgos.

Lic. Jesús Alberto Cano Vélez
Director General
Presente

Le informo que la Dirección de Auditoría Interna requiere contratar los servicios de un auditor externo que realice el servicio de Evaluación Técnica de los aspectos de la Administración Integral de Riesgos señalados en el Anexo 12 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito, por el periodo del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2018, en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución Banca de Desarrollo, a fin de dar cumplimiento al artículo 77 de las referidas Disposiciones; así como una Evaluación Técnica de los aspectos de la Administración Integral de Riesgos señalados en el Anexo 24, de las Disposiciones de carácter general aplicables a los Organismos de Fomento y Entidades de Fomento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014 y sus diversas modificaciones, en el Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda, a fin de dar cumplimiento al artículo 70 de las últimas Disposiciones citadas.

Asimismo, y en cumplimiento del artículo 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, le manifiesto que: i) Se cuenta con la suficiencia presupuestal para solventar los gastos derivados de la referida contratación; ii) No se realizarán servicios iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria; iii) La contratación de referencia es indispensable para el cumplimiento de los programas autorizados a Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución Banca de Desarrollo y iv) Se apegará a lo establecido en el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones generales que determine la normatividad relativa y aplicable.

Con la suscripción de este documento, usted en su carácter de Director General, emitirá su autorización para que se lleve a cabo la erogación correspondiente, tal y como lo dispone el último párrafo del artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE

C.P. Gerardo Martínez Ham
Director de Auditoría Interna

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
04 JUN 2018
12:24h
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Vo.Bo:

Lic. Jesús Alberto Cano Vélez
Director General

SOCIEDAD HIPOTECARIA
FEDERAL, S.N.C.
RECIBIDO
★ 04 JUN 2018 ★
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN,
OPERACIÓN Y TECNOLOGÍAS

SOLICITUD DE CONTRATACIÓN A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTO (ARTÍCULO 42)

AI-SHF/128/2018
23 de Mayo de 2018.

LIC. JESÚS ARMANDO FÉLIX RUBIO
Director General Adjunto de Administración,
Operación y Tecnologías
Presente.

La Dirección de Auditoría Interna (Dirección de Auditoría Interna) de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. Institución Banca de Desarrollo (SHF o Institución), ha determinado conveniente realizar un procedimiento de excepción a la licitación pública en términos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la contratación de un especialista que tenga los conocimientos técnicos, la experiencia y la calidad profesional para realizar de conformidad con el artículo 77 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Crédito, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de Diciembre de 2005, modificadas mediante diversas resoluciones dadas a conocer en ese mismo órgano de difusión en diferentes fechas (CUB) y el artículo 70 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de Fomento y Entidades de Fomento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014 y sus diversas modificaciones (CUOEF), una Evaluación Técnica de los aspectos de la Administración Integral de Riesgos señalados en el Anexo 12 y 24 de las Disposiciones antes señaladas, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2018, por lo que le solicito su apoyo para llevar a cabo su formalización en los términos siguientes:

En términos de lo dispuesto en el Artículo 71, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, me permito hacer de su conocimiento que los servicios a contratar, deberán cubrir las siguientes especificaciones y datos técnicos:

I. Descripción de los servicios:

Llevar a cabo en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo una evaluación técnica de la administración integral de riesgos, de acuerdo con lo establecido en artículo 77 y Anexo 12 de la CUB, y en el artículo 70 y Anexo 24 de la CUOEF, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2018.

Alcance:

La evaluación técnica de la administración integral de riesgos deberá comprender los siguientes aspectos:

I. Abarcar los distintos tipos de riesgo a que se encuentra expuesta la Institución en su parte cuantificable. Tratándose de proyectos en desarrollo, deberá describir y evaluar los avances y el proyecto de implementación que se tengan al día de la evaluación.

II. Los aspectos relevantes a revisar para cada uno de los tipos de riesgo, relativos a las metodologías de los sistemas de medición de riesgos, son:

- a) Procedimientos y criterios utilizados para evaluar el grado de confiabilidad estadística de los modelos utilizados, su justificación teórica, así como su estabilidad ante cambios en las condiciones normales de operación del mercado y de la Institución.
- b) Procedimientos y criterios utilizados para evaluar que los resultados proporcionados por los modelos internos de medición de riesgos garanticen que el modelo proporciona una medida confiable de las pérdidas potenciales en el tiempo.
- c) Procedimientos y criterios utilizados para evaluar la adecuación y suficiencia de los factores de riesgo que afectan a la Institución.
- d) Procedimientos y criterios utilizados para evaluar la adecuación y suficiencia de las pruebas de desempeño bajo diferentes escenarios, que utiliza la Institución, incluyendo escenarios extremos.
- e) Procedimientos y criterios utilizados para comparar la consistencia entre las valuaciones realizadas por los sistemas de riesgos, en relación con las presentadas por otras fuentes de información (p.e. proveedor de precios y calificadoras, entre otros).
- f) Procedimientos y criterios que sean utilizados por la Institución para evaluar la capacidad predictiva y la exactitud de los resultados obtenidos con los modelos.

III. La Institución deberá informar si conoce que se realizarán en el futuro cambios relevantes en sus parámetros, portafolios, posiciones y/o metodologías, así como una calendarización de los mismos.

IV. Realizar los procedimientos anteriores conforme a lo aplicable al FOVI, atendiendo a lo señalado por el artículo 70 y Anexo 24 de la CUOEF.

II. Plazos y condiciones de entrega de los servicios;

El plazo para la prestación de los servicios correrá a partir del 2 de julio de 2018 y concluirá el 31 de agosto de 2018.

Las condiciones para la entrega de la prestación de los servicios serán las siguientes:

Entregables.

Un Dictamen preliminar para discusión, con el resultado de los procedimientos aplicables a SHF conforme a la CUB y un Dictamen preliminar para discusión, con el resultado de los procedimientos aplicables al FOVI conforme a la CUOEF, deberán entregarse impresos en papel membretado, en tres tantos originales y en un disco compacto cada uno, a la Dirección de Auditoría Interna en Av. Ejército Nacional No. 180, piso 1, Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590, el 24 de agosto de 2018, debiendo contener al menos lo siguiente:

1. Índice.
2. Introducción y fundamentos legales.
3. Objetivos y alcance de la revisión.
4. Metodologías, normas, criterios y procedimientos empleados para efectuar la revisión.
5. Contener pruebas y evidencia de los avances y mejoras en los proyectos, sistemas, metodologías y cambios que ha realizado la Institución.
6. Contener evidencia de que los modelos, metodologías y sistemas de medición de riesgos continúan siendo funcionales y acordes a la operación de la Institución.
7. Incluir los mecanismos mediante los cuales se asegure que el producto y los resultados de los modelos, son considerados para la toma de decisiones.
8. Contener una evaluación del grado de conciliación alcanzado por las estimaciones derivadas de la aplicación de los modelos de riesgo y los resultados efectivamente registrados contablemente. De presentarse desviaciones, estas deberán ser analizadas y deberán proponerse las medidas correctivas que se estimen necesarias para alcanzar su conciliación.
9. Las conclusiones generales sobre el estado que guarda la Administración Integral de Riesgos de la Institución, incluyendo las opiniones y observaciones respecto de cada uno de los aspectos que se contienen en el Anexo 12 de las Disposiciones, y Anexo 24 de la CUOEF, así como las medidas de corrección que se estimen convenientes a fin de resolver las deficiencias que, en su caso, se hayan identificado.

Los Dictámenes preliminares de las evaluaciones se harán del conocimiento de la(s) área(s) auditada(s) al día hábil siguiente de su recepción por parte de la Dirección Auditoría Interna, cita en Av. Ejército Nacional No. 180, piso 1, Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590, para que emita(n), a través de esta última, sus comentarios por escrito al Prestador de Servicios, debiendo celebrarse una reunión para aclaraciones que coordinará la Dirección de Auditoría Interna a más tardar el 27 de agosto 2018, entre el prestador del servicio y el personal responsable de la(s) área(s) auditada(s), a fin de que estos últimos formulen comentarios o aclaraciones respecto de lo manifestado por el prestador de los servicios en sus Dictámenes preliminares.

Los Dictámenes finales para SHF y para FOVI, firmados, deberán entregarse impresos en papel membretado, en tres tantos originales y en un disco compacto, cada uno, al Director de Auditoría Interna de SHF, en Av. Ejército Nacional No. 180, Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590, a más tardar el 31 de agosto de 2018, debiendo celebrarse una reunión de cierre que coordinará la Dirección de Auditoría Interna, para comentar los resultados finales y, en su caso, las discrepancias con la(s) área(s) auditada(s) ese mismo día.

El Dictámenes finales deberá contener al menos lo siguiente:

1. Índice.
2. Introducción.
3. Objetivos y alcance de la revisión.
4. Metodologías, normas, criterios y procedimientos empleados para efectuar la revisión.
5. Contener pruebas y evidencia de los avances y mejoras en los proyectos, sistemas, metodologías y cambios que ha realizado la Institución.
6. Contener evidencia de que los modelos, metodologías y sistemas de medición de riesgos continúan siendo funcionales y acordes a la operación de la Institución.

7. Incluir los mecanismos mediante los cuales se asegure que el producto y los resultados de los modelos, son considerados para la toma de decisiones.
8. Contener una evaluación del grado de conciliación alcanzado por las estimaciones derivadas de la aplicación de los modelos de riesgo y los resultados efectivamente registrados contablemente. De presentarse desviaciones, estas deberán ser analizadas y deberán proponerse las medidas correctivas que se estimen necesarias para alcanzar su conciliación.
9. Las conclusiones generales sobre el estado que guarda la Administración Integral de Riesgos de la Institución, incluyendo las opiniones y observaciones respecto de cada uno de los aspectos que se contienen en el Anexo 12 de las Disposiciones, así como las medidas de corrección que se estimen convenientes a fin de resolver las deficiencias que, en su caso, se hayan identificado.

El Dictamen final de la auditoría en SHE y FOVI, así como todos los papeles de trabajo y cualquier información que de la misma se deriven o generen, serán clasificados como información reservada y confidencial.

III. El resultado de la investigación de mercado, que soporte el procedimiento de contratación propuesto;

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 26 Sexto Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 28 de su Reglamento, se consultó la información disponible en el sistema Compra-Net, obteniendo como resultado lo siguiente.

Se encontró un registro de contratación relacionado con el servicio de Evaluación Técnica de la administración integral de riesgos como el que SHF requiere en la contratación que nos ocupa dicho registro corresponde a la persona moral Numeravi Valuación y Análisis de Riesgos. Cabe señalar que la consulta se realizó el día 19 de abril de 2018, a las 12:10 (doce horas con diez minutos), utilizando como criterios de búsqueda, los que se indican en el documento que contiene la Investigación de Mercado realizada a través del Sistema Electrónico denominado CompraNet-im.

Adicionalmente, dado el resultado anteriormente obtenido, se procedió a realizar una nueva búsqueda utilizando un criterio distinto al manejado en primer término, es decir, la primera búsqueda se realizó en CompraNet-im y la segunda en CompraNet en el apartado de Difusión de Procedimientos, arrojando esta última 2 proveedores con características similares a las que SHF requiere (Castillo, Miranda y Asociados, S.C. y Numeravi Valuación y Análisis de Riesgos S.C.). Se acompaña para pronta referencia como Anexo B, en el cual se incorporaron las pantallas en donde se pueden apreciar los resultados obtenidos.

Por lo anterior se solicitó la cotización a 4 proveedores, quienes presentaron su propuesta, con las especificaciones técnicas, descripción de servicios y condiciones de entrega, las cuales se adjuntan a este documento.

IV. El procedimiento de contratación propuesto, fundando el supuesto de excepción que resulte procedente para llevar a cabo la adjudicación directa y motivando la propuesta mediante la descripción de manera clara de las razones en que se sustente la misma;

Procedimiento de contratación solicitado:

Adjudicación Directa, por monto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Motivación del supuesto de excepción.

La motivación para llevar a cabo la presente contratación mediante el proceso de adjudicación directa, como excepción al procedimiento de licitación pública, se basa en que, además de ser un mecanismo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, que permitirá llevar a cabo una contratación en las mejores condiciones para SHF, permitirá dar cumplimiento a lo ordenado por el Artículo 77 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de crédito, emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de Diciembre de 2005, modificadas mediante diversas resoluciones publicadas en ese mismo órgano de difusión en diferentes fechas, establece que las Instituciones, deberán llevar a cabo una Evaluación Técnica de los aspectos de la Administración Integral de Riesgos señalados en el Anexo 12 de dichas disposiciones, cuando menos cada dos ejercicios sociales.

El numeral 6) del Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna 2018 de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, aprobado por el Comité de Auditoría en su sesión Ordinaria 42 celebrada el 20 de febrero de 2018, comprende la ejecución de una Evaluación Técnica de los aspectos de la Administración Integral de Riesgos por el periodo del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2018, que podrá ser subrogada total o parcialmente a un tercero mediante contratación pública en términos de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otra parte, de conformidad con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, esta Institución es el fiduciario del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda. En ese sentido, conforme a lo previsto por el artículo 176 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de Fomento y Entidades de Fomento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014 y sus diversas modificaciones, las funciones de los órganos colegiados que en términos de dichas disposiciones se deban constituir en el FOVI, podrán ser delegadas en los órganos colegiados que realicen las funciones correlativas en la institución fiduciaria, previo acuerdo de su Comité Técnico; asimismo, las funciones y responsabilidades que en términos de la CUOEF se atribuyen a la Dirección General, corresponderán al Comité Técnico del Fondo, y las funciones de auditoría interna que deban desempeñarse conforme con lo señalado en dichas disposiciones, serán ejecutadas por los servidores públicos que realicen dicha labor en la institución fiduciaria del FOVI, de acuerdo a la normativa aplicable. Por último, los códigos, mecanismos de control, objetivos, lineamientos y manuales que se requieran documentar en términos de lo previsto en CUOEF, podrán ser los de la institución fiduciaria, debiendo documentar en estos controles específicos para asegurar la adecuada segregación de funciones, para evitar conflictos de interés, así como para administrar los riesgos relacionados con la participación de su personal en la administración del FOVI.

La Dirección de Auditoría Interna de SHF como fiduciaria del FOVI, debe dar cumplimiento a lo aprobado por el Comité de Auditoría en su sesión ordinaria 32 celebrada el 20 de febrero de 2018, en cuyo numeral 3) se prevé la realización de una Auditoría de la Evaluación Técnica de los aspectos de la Administración Integral de Riesgos.

Fundamentación legal del supuesto de excepción.

De conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, someto a su consideración, a efecto de que se sigan los trámites y procedimientos a que haya lugar, para la realización de un procedimiento de adjudicación directa, como excepción de una licitación pública, toda vez que derivado de la investigación de mercado realizada por la Dirección de Auditoría Interna a mi cargo, he determinado lo siguiente:

- A) El propósito de contratar a un especialista externo es que la Dirección de Auditoría Interna cuente con un Informe sobre del cumplimiento a lo previsto en el artículo 77 y Anexo 12 de la CUB, artículo 70 y Anexo 24 de la CUOEF, que otorgan a la Dirección de Auditoría Interna de SHF, la función de llevar a cabo una evaluación técnica de los aspectos de la Administración Integral de Riesgos señalados en el Anexo 12 y 24 de dichas disposiciones, cuando menos cada dos ejercicios sociales.
- B) Las causas por las cuales se considera que la persona moral propuesta para participar en el procedimiento de adjudicación, resulta ser la opción más viable para llevar a cabo la contratación de mérito, obedece a que la auditoría señalada requiere ser efectuada por un profesional que cuente con experiencia en evaluación de los modelos para la administración de riesgos y en la realización de auditorías en materia de administración integral de riesgos, debiendo acreditar lo anterior, mediante la presentación de por lo menos un contrato cumplido en el último año, acompañado del documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento correspondiente, o escrito expedido por el representante legal de la persona a la que le haya prestado los servicios en la que se corrobore el cumplimiento del contrato a entera satisfacción de su representada.
- C) Con la contratación bajo la modalidad de adjudicación directa, se estará adquiriendo el servicio de una manera transparente e institucional, ya que se adjudicaría el contrato correspondiente sin perjuicio ni prevención, es decir, a aquél de los ofertantes que ofrezca lisa y llanamente, las mejores condiciones técnicas y económicas para SHF.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta.

Monto estimado de la contratación:

De conformidad con el resultado que arroja la investigación de mercado que al efecto se adjunta, el monto de la contratación es de: \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin el Impuesto al Valor Agregado.

Forma de pago propuesta:

El pago se realizará en moneda nacional y se efectuará en un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido, a entera satisfacción de la Dirección de Auditoría Interna los servicios prestados a SHF y el Informe final de la evaluación en los términos y

características solicitados en el ANEXO "A", presentando la factura respectiva, debidamente requisitada.

Para efectos de contabilizar el plazo mencionado de 20 días naturales, se tendrá como recibida la factura, a partir de que el prestador de los servicios la entregue a SHF, y una vez que se hayan prestado los servicios solicitados, a plena satisfacción de la Institución, en los términos y características solicitados en el ANEXO "A".

Penas convencionales:

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía del correcto cumplimiento del contrato respectivo.

Por otra parte, el proveedor adjudicado deberá presentar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato una fianza por el 10% del monto total del contrato, antes de IVA, que garantice el cumplimiento de este.

VI. En el caso de adjudicación directa, el nombre de la persona propuesta y sus datos generales.

Persona propuesta para la adjudicación:

La contratación que se solicita se realizará con Tricia Consulting, S.A.P.I. de C.V. Se anexa copia del currículum que avala la experiencia en la contratación que se propone.

Nombre o Razón social: Tricia Consulting, S.A.P.I. de C.V.

RFC: TCO-140828-3W1

Nombre del contacto: Lic. María Teresa Pliego Cires

Domicilio completo: Avenida de las Torres #247, Col. Las Palmas, 01110, Ciudad de México.

Teléfono: (52) 55 3041-9000.

Correo electrónico: mariapliego@tricia.com.mx

VII. La acreditación del o los criterios a que se refiere el segundo párrafo del artículo 40 de la Ley, en que se funde y motive la selección del procedimiento de excepción, según las circunstancias que concurran en cada caso, y acreditamiento de los criterios en que se funda la excepción.

El dictamen de excepción a la licitación pública se fundamenta en los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que establece el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público conforme a lo siguiente:

ECONOMÍA.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución Banca de Desarrollo, tiene dentro de su presupuesto autorizado los recursos suficientes para afrontar los compromisos relativos al servicio de evaluación técnica de los aspectos de la Administración Integral de Riesgos señalados en el Anexo 12 de las Disposiciones, estimando que el costo presentado en las propuestas obtenidas del estudio de mercado por los posibles proveedores, se encuentra dentro de los rangos del mercado, por lo cual SHF no tendría que afrontar costos adicionales que impliquen la erogación de recursos no previstos; tales como, renta de local, pago de personal, o en su caso, contratación extraordinaria de personal con el perfil adecuado para la prestación de tales servicios, entre otros costos, los cuales al no erogarse generan economías considerables para SHF, cumpliéndose los objetivos al llevar a cabo la contratación propuesta y ejerciéndose de la mejor manera el presupuesto asignado al obtenerse las mejores condiciones disponibles en el mercado.

EFICACIA.

El contratar el servicio de evaluación técnica de los aspectos de la Administración Integral de Riesgos señalados en el Anexo 12 y 24 de la CUB y CUEOF respectivamente, en los términos y condiciones indicados, permitirá contribuir a la ejecución eficaz de las actividades productivas del personal de SHF. Asimismo, las perspectivas con que se debe abordar el proceso de cambio requieren que los participantes demuestren capacidad técnica, humana y de infraestructura, para llevar a cabo los trabajos que requiera SHF, con el mínimo de gasto de dinero y en el menor tiempo posible, lo que redundará en la obtención del máximo provecho del servicio solicitado, coadyuvando con ello el cumplimiento de las actividades sustantivas que tiene encomendada la Institución.

EFICIENCIA.

La contratación de la persona moral que haya de prestar el servicio de evaluación técnica de los aspectos de la Administración Integral de Riesgos señalados en el en el Anexo 12 y 24 de la CUB y CUEOF respectivamente, se realizará con estricto apego a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que con el cumplimiento de lo establecido en la Ley anteriormente citada y a la información contenida en este dictamen, se puede afirmar que con la contratación de la persona moral que resulte adjudicada mediante el procedimiento de adjudicación directa, la Dirección de Auditoría Interna de SHF estará en posibilidades de celebrar lo requerido para el cumplimiento de su programa de trabajo y las funciones que le son encomendadas de forma satisfactoria, lo que se traduciría en el desarrollo eficiente en las funciones sustantivas del personal.

IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ.

Imparcialidad y Honradez: La selección del procedimiento de contratación se realizó con estricto apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Asimismo, después de haber realizado un análisis minucioso de las distintas alternativas existentes en el mercado, se determinó que el procedimiento de contratación que se solicita es la mejor opción disponible para la SHF, por lo que he dado un cabal cumplimiento a los criterios de imparcialidad y honradez en la selección del procedimiento de contratación.

Cabe destacar que el desempeño de los servidores públicos que intervienen en el proceso de contratación se encuentra orientado a hacer más eficaz y eficiente el servicio público permitiendo con ello un mejor uso de los recursos materiales financieros técnicos y humanos pretendiendo lograr las actividades públicas con mayor efectividad, prevaleciendo el interés público en el ejercicio del Gasto Público Federal.

TRANSPARENCIA.

El criterio de transparencia se acredita fehacientemente, mediante la investigación de mercado y el flujo de información que en todo momento fue accesible, clara, oportuna, completa y verificable, misma que se encuentra disponible en los archivos correspondientes la Dirección de Auditoría Interna mediante la cual se muestra que la información, documentación y demás soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa, se presentó en los mismos términos y condiciones a todos los participantes, dando cumplimiento a todos y cada uno de los principios del artículo 134 Constitucional a fin de asegurar las mejores condiciones de contratación para SHF.

Asimismo, se ratifica que lo que se busca motivar con la presente solicitud de excepción a la Licitación Pública, es que se tenga la posibilidad de contratar el servicio en comento mediante el procedimiento de adjudicación directa, con las mejores condiciones económicas y de eficiencia para SHF, ya que prevalece el interés público, en tanto que la adjudicación propuesta se efectúa sin perjuicio ni prevención alguna, con la más absoluta transparencia en el presente caso.

En términos de lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ha determinado que el Dirección de Auditoría Interna no cuenta con los recursos humanos, para la realización de los servicios que se pretende contratar.

Se adjunta el oficio mediante el cual el Director General de SHF autoriza la erogación de los recursos correspondientes a esta contratación.

Cabe señalar que, con base en la investigación de mercado realizada por la Dirección de Auditoría Interna a mi cargo, he determinado que el precio señalado para la presente contratación, se encuentra dentro de los rangos razonables de mercado y resulta conveniente para SHF, en función de los beneficios que se obtendrán como resultado de llevar a cabo la contratación de mérito.

Vo.Bo. Suficiencia Presupuestal.

En términos de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y de Obras públicas y servicios relacionados con las mismas, se precisa la siguiente información:

1. Domicilio: Ejército Nacional 180, P.B. Colonia Anzures C.P. 11590 Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en el horario de 9 a 14 y/o de 16 a 19 horas respectivamente;

2. Los resultados finales de la auditoría se deberán presentar a través de un Informe por escrito, el cual se referirá al cumplimiento de los objetivos sujetos a revisión detallados en el Anexo "A" adjunto a esta carta;
3. El servidor público facultado, de conformidad con el artículo 84 del Reglamento Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de recibir los servicios, administrar y verificar el contrato, así como a recibir entera satisfacción, su devolución o rechazo y de determinar los incumplimientos en el caso de los servicios, al igual que de hacer cumplir los plazos que se establezcan para tales efectos de acuerdo con estos Lineamientos es el: C.P. Gerardo Martínez Ham, Director de Auditoría Interna.
4. Para determinar los incumplimientos en la prestación de los servicios se revisarán los objetivos del servicio contratado establecidos en el Anexo A, los incumplimientos en comento procederán por causas previstas en el contrato respectivo.

Incumplimiento

El incumplimiento en la prestación de los servicios, será comunicado al proveedor a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que éste se determine, señalando las razones que lo motivaron, las cuales deberán estar vinculadas a las condiciones establecidas en el contrato, indicando el plazo para su reposición o corrección.

Facturas

Se deberá facturar a nombre de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. Institución Banca de Desarrollo con domicilio en Avenida Ejército Nacional No. 180, P.B. Colonia Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, con R.F.C. HFE011011HH1.

- I. Área responsable: La Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, lugar, Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México y horario para su recepción, de 09:00 a 14:00 horas y de las 17:00 a 19:00.
- II. Documento que deberá acompañarse a la misma, será:

Comprobante Fiscal Digital por internet (Archivos PDF y XML de la misma) en el siguiente Buzón: cfdsfhf@shf.gob.mx, marcándole copia a la siguiente dirección de correo gmartinez@shf.gob.mx, brobles@shf.gob.mx, y rramirez@shf.gob.mx.
- III. La Licenciada Bertha Alicia Robles Quintero, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales, será la servidora pública facultada para validar que la factura que presente el proveedor para su pago, cumpla los requisitos fiscales correspondientes y aquéllos de aceptación del servicio que ampare, ella será responsable de devolver al proveedor la factura o el documento de que se trate, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, comunicándole los errores o deficiencias detectadas.

En el caso de que se comunique al proveedor la existencia de errores o deficiencias en la factura o el documento que hubiere presentado, será responsabilidad del proveedor subsanarlos y presentar nuevamente la factura o el documento que reúna los requisitos fiscales correspondientes en el menor tiempo posible.

En ningún caso procederá la devolución de facturas o de los documentos presentados por el proveedor, por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a la dependencia o entidad.

Con base en lo anterior, le informo que dicha contratación es indispensable para la realización de las actividades de Auditoría Interna, por lo que le solicito nuevamente su apoyo para llevar a cabo el procedimiento de contratación respectivo.

VIII. El lugar y fecha de emisión.

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2018.

Atenidamente

C.P. Gerardo Martínez Ham
Director de Auditoría Interna

SOCIEDAD HIPOTECARIA
FEDERAL, S.N.C.

SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO

\$300,000

01 JUN 2018

SE CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

ERG
EN LA(S) PARTIDA(S): 33104

ANEXO A

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LOS ASPECTOS DE LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS EN SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (Institución o SHF), Y EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI).

I. Título de la contratación.

EVALUACIÓN TÉCNICA BIANUAL DE LA ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE RIESGOS.

II. Antecedentes.

El Artículo 77 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de crédito (Disposiciones), emitidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de Diciembre de 2005, modificadas mediante diversas resoluciones publicadas en ese mismo órgano de difusión en diferentes fechas, establece que las Instituciones, deberán llevar a cabo una Evaluación Técnica de los aspectos de la Administración Integral de Riesgos señalados en el Anexo 12 de dichas disposiciones, cuando menos cada dos ejercicios sociales.

El numeral 6) del Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna 2018 de Sociedad Hipotecaria Federal S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo, aprobado por el Comité de Auditoría en su sesión Ordinaria 42 celebrada el 20 de febrero de 2018, comprende la ejecución de una Evaluación Técnica de los aspectos de la Administración Integral de Riesgos por el periodo del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2018, que podrá ser subrogada total o parcialmente a un tercero mediante contratación pública en términos de lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por otra parte, de conformidad con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de Sociedad Hipotecaria Federal, esta Institución es el fiduciario del Fondo de Operación y Financiamiento Bancario a la Vivienda. En ese sentido, conforme a lo previsto por el artículo 176 de las Disposiciones de carácter general aplicables a los organismos de Fomento y Entidades de Fomento, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1 de diciembre de 2014 y sus diversas modificaciones (CUOEF), las funciones de los órganos colegiados que en términos de dichas disposiciones se deban constituir en el FOVI, podrán ser delegadas en los órganos colegiados que realicen las funciones correlativas en la institución fiduciaria, previo acuerdo de su Comité Técnico; asimismo, las funciones y responsabilidades que en términos de la CUOEF se atribuyen a la Dirección General, corresponderán al Comité Técnico del Fondo, y las funciones de auditoría interna que deban desempeñarse conforme con lo señalado en dichas disposiciones, serán ejecutadas por los servidores públicos que realicen dicha labor en la institución fiduciaria del FOVI, de acuerdo a la normativa aplicable. Por último, los códigos, mecanismos de control, objetivos, lineamientos y manuales que se requieran documentar en términos de lo previsto en

CUOEF, podrán ser los de la institución fiduciaria, debiendo documentar en estos controles específicos para asegurar la adecuada segregación de funciones, para evitar conflictos de interés, así como para administrar los riesgos relacionados con la participación de su personal en la administración del FOVI.

La Dirección de Auditoría Interna de SHF como fiduciaria del FOVI, debe dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo de la Dirección de Auditoría Interna 2018 aprobado por el Comité de Auditoría en su sesión ordinaria 32 celebrada el 20 de febrero de 2018, en cuyo numeral 3) se prevé la realización de una Auditoría de la Evaluación Técnica de los aspectos de la Administración Integral de Riesgos.

III. Objetivo General.

Llevar a cabo en Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo una evaluación técnica de la administración integral de riesgos, de acuerdo con lo establecido en artículo 77 y Anexo 12 de las Disposiciones, y en el artículo 70 y Anexo 24 de la CUOEF, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2018.

IV. Alcance.

La evaluación técnica de la administración integral de riesgos deberá comprender los siguientes aspectos:

I. Abarcar los distintos tipos de riesgo a que se encuentra expuesta la Institución en su parte cuantificable. Tratándose de proyectos en desarrollo, deberá describir y evaluar los avances y el proyecto de implementación que se tengan al día de la evaluación.

II. Los aspectos relevantes a revisar para cada uno de los tipos de riesgo, relativos a las metodologías de los sistemas de medición de riesgos, son:

- a) Procedimientos y criterios utilizados para evaluar el grado de confiabilidad estadística de los modelos utilizados, su justificación teórica, así como su estabilidad ante cambios en las condiciones normales de operación del mercado y de la Institución.
- b) Procedimientos y criterios utilizados para evaluar que los resultados proporcionados por los modelos internos de medición de riesgos garanticen que el modelo proporciona una medida confiable de las pérdidas potenciales en el tiempo.
- c) Procedimientos y criterios utilizados para evaluar la adecuación y suficiencia de los factores de riesgo que afectan a la Institución.
- d) Procedimientos y criterios utilizados para evaluar la adecuación y suficiencia de las pruebas de desempeño bajo diferentes escenarios, que utiliza la Institución, incluyendo escenarios extremos.
- e) Procedimientos y criterios utilizados para comparar la consistencia entre las valuaciones realizadas por los sistemas de riesgos, en relación con las presentadas por otras fuentes de información (p.e. proveedor de precios y calificadoras, entre otros).
- f) Procedimientos y criterios que sean utilizados por la Institución para evaluar la capacidad predictiva y la exactitud de los resultados obtenidos con los modelos.

III. La Institución deberá informar si conoce que se realizarán en el futuro cambios relevantes en sus parámetros, portafolios, posiciones y/o metodologías, así como una calendarización de los mismos.

I.V. Realizar los procedimientos anteriores conforme a lo aplicable al FOVI, atendiendo a lo señalado por el artículo 70 y Anexo 24 de la CUOEF.

V. Entregables.

Un Dictamen preliminar para discusión, con el resultado de los procedimientos aplicables a SHF conforme a la CUB y un Dictamen preliminar para discusión, con el resultado de los procedimientos aplicables al FOVI conforme a la CUOEF; deberán entregarse impresos en papel membretado, en tres tantos originales y en un disco compacto cada uno, a la Dirección de Auditoría Interna en Av. Ejército Nacional No. 180, piso 1, Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590, el 24 de agosto de 2018, debiendo contener al menos lo siguiente:

1. Índice.
2. Introducción y fundamentos legales.
3. Objetivos y alcance de la revisión.
4. Metodologías, normas, criterios y procedimientos empleados para efectuar la revisión.
5. Contener pruebas y evidencia de los avances y mejoras en los proyectos, sistemas, metodologías y cambios que ha realizado la Institución.
6. Contener evidencia de que los modelos, metodologías y sistemas de medición de riesgos continúan siendo funcionales y acordes a la operación de la Institución.
7. Incluir los mecanismos mediante los cuales se asegure que el producto y los resultados de los modelos, son considerados para la toma de decisiones.
8. Contener una evaluación del grado de conciliación alcanzado por las estimaciones derivadas de la aplicación de los modelos de riesgo y los resultados efectivamente registrados contablemente. De presentarse desviaciones, estas deberán ser analizadas y deberán proponerse las medidas correctivas que se estimen necesarias para alcanzar su conciliación.
9. Las conclusiones generales sobre el estado que guarda la Administración Integral de Riesgos de la Institución, incluyendo las opiniones y observaciones respecto de cada uno de los aspectos que se contienen en el Anexo 12 de las Disposiciones, y Anexo 24 de la CUOEF, así como las medidas de corrección que se estimen convenientes a fin de resolver las deficiencias que, en su caso, se hayan identificado.

Los Dictámenes preliminares de las evaluaciones se harán del conocimiento de la(s) área(s) auditada(s) al día hábil siguiente de su recepción por parte de la Dirección Auditoría Interna, cita en Av. Ejército Nacional No. 180, piso 1, Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590, para que emita(n), a través de esta última, sus comentarios por escrito al Prestador de Servicios, debiendo celebrarse una reunión para aclaraciones que coordinará la Dirección de Auditoría Interna a más tardar el 27 de agosto 2018, entre el prestador del servicio y el personal responsable de la(s) área(s) auditada(s), a fin de que

estos últimos formulen comentarios o aclaraciones respecto de lo manifestado por el prestador de los servicios en sus Dictámenes preliminares.

Los Dictámenes finales para SHF y para FOVI firmados, deberán entregarse impresos en papel membretado, en tres tantos originales y en un disco compacto, cada uno, al Director de Auditoría Interna de SHF, en Av. Ejército Nacional No. 180, Col. Anzures, Ciudad de México, C.P. 11590, a más tardar el 31 de agosto de 2018, debiendo celebrarse una reunión de cierre que coordinará la Dirección de Auditoría Interna, para comentar los resultados finales y, en su caso, las discrepancias con la(s) área(s) auditada(s) ese mismo día.

El Dictámenes finales deberá contener al menos lo siguiente:

1. Índice.
2. Introducción.
3. Objetivos y alcance de la revisión.
4. Metodologías, normas, criterios y procedimientos empleados para efectuar la revisión.
5. Contener pruebas y evidencia de los avances y mejoras en los proyectos, sistemas, metodologías y cambios que ha realizado la Institución.
6. Contener evidencia de que los modelos, metodologías y sistemas de medición de riesgos continúan siendo funcionales y acordes a la operación de la Institución.
7. Incluir los mecanismos mediante los cuales se asegure que el producto y los resultados de los modelos, son considerados para la toma de decisiones.
8. Contener una evaluación del grado de conciliación alcanzado por las estimaciones derivadas de la aplicación de los modelos de riesgo y los resultados efectivamente registrados contablemente. De presentarse desviaciones, estas deberán ser analizadas y deberán proponerse las medidas correctivas que se estimen necesarias para alcanzar su conciliación.
9. Las conclusiones generales sobre el estado que guarda la Administración Integral de Riesgos de la Institución, incluyendo las opiniones y observaciones respecto de cada uno de los aspectos que se contienen en el Anexo 12 de las Disposiciones, así como las medidas de corrección que se estimen convenientes a fin de resolver las deficiencias que, en su caso, se hayan identificado.

El Dictamen final de la auditoría en SHF y FOVI, así como todos los papeles de trabajo y cualquier información que de la misma se deriven o generen, serán clasificados como información reservada y confidencial.

VI. Plazo para la prestación de los servicios.

El plazo para la prestación de los servicios correrá a partir del 2 de julio de 2018 y concluirá el 31 de agosto de 2018.

VII. Perfil del Prestador de los servicios.

El Prestador de los Servicios deberá ser una persona que cuente con experiencia en evaluación de los modelos para la administración de riesgos y en la realización de

auditorías en materia de administración integral de riesgos, debiendo acreditar lo anterior, mediante la presentación de por lo menos un contrato cumplido, en el último año, acompañado del documento en el que conste la cancelación de la garantía de cumplimiento correspondiente, o escrito expedido por el representante legal de la persona a la que le haya prestado los servicios en la que se corrobore el cumplimiento del contrato a entera satisfacción de su representada.

VIII. Equipo de Trabajo.

A. Líder de proyecto.

El Prestador de los Servicios debe considerar un líder de proyecto, el cual fungirá como enlace entre SHF y el personal designado para la realización de la evaluación de mérito, dicha persona deberá contar con estudios de nivel licenciatura terminados en economía, actuaría y/o contabilidad o en cualquier otra de las ciencias sociales y/o administrativas, y con experiencia de por lo menos dos años, en la realización de evaluación de los modelos para la administración de riesgos o auditorías en materia de administración integral de riesgos.

El líder de proyecto deberá acreditar lo anterior mediante copia de su título y cédula profesional, así como de su currículum vitae en el que precise la experiencia con la que cuenta en la materia, donde se especifiquen los proyectos en los que haya participado, indicando el lugar, su alcance y actividades realizadas.

B. Personal asignado al proyecto.

El personal que adicionalmente requiera el Prestador de Servicios para la ejecución de los trabajos materia de contratación, deberá contar con experiencia de por lo menos un año en la realización de evaluación de modelos o auditorías en materia de administración integral de riesgos, así como con estudios de nivel licenciatura terminados en economía, actuaría, y/o en contabilidad o cualquier otra de las ciencias sociales y/o administrativas, lo cual deberá acreditarse mediante su currículum vitae en el que precise la experiencia con la que cuenta en la materia donde se especifiquen los proyectos en los que haya participado, indicando el lugar, su alcance y actividades realizadas.

Las personas propuestas por el Prestador de Servicios durante el procedimiento de contratación que nos ocupa deberán ser las mismas que presten sus servicios durante la realización de la evaluación de que se trata, y no podrán cambiarse a menos que el Prestador de Servicios informe por escrito a SHF, y cuente con el visto bueno de esta.

En todo caso, las personas que sustituyan, por cualquier causa, al personal designado por el proveedor de los servicios para la realización de los trabajos materia de contratación, deberá tener el mismo perfil y requisitos contenidos en el presente apartado.

Invariablemente, el Prestador del Servicio deberá contar con un líder de proyecto (apartado A) y, cuando menos, una persona asignada al proyecto (apartado B), para la ejecución de los servicios materia de contratación.

IX. Confidencialidad.

El Prestador del Servicio y el personal que designe para la realización de la evaluación, deberá guardar estricta confidencialidad y/o reserva de la información que SHF le proporcione y a la que tenga acceso y que se genere con motivo de la ejecución de los servicios contratados. Para estos efectos, se incluirá un apartado de confidencialidad en el contrato de prestación de servicios correspondiente.

X. Penalizaciones.

El importe de la pena convencional, por regla general será, por cada día natural de retraso, de 1 al millar, sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, durante los primeros cinco días naturales de atraso; de 1.5 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los cinco días naturales siguientes y de 2 al millar sobre el monto total de los servicios no prestados oportunamente, por los días naturales subsecuentes, en el entendido de que dicha penalización no excederá al importe de la garantía del correcto cumplimiento del contrato respectivo.

Por otra parte, el prestador de servicios adjudicado deberá presentar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato una fianza por el 10% del monto total del mismo, antes de Impuesto al Valor Agregado, que garantice el cumplimiento de este, la cual deberá mantenerse vigente durante la vigencia del contrato.

XI. Pagos.

El pago se realizará en moneda nacional y se efectuará en un plazo no mayor de 20 (VEINTE) días naturales contados a partir de la fecha en que se hayan recibido, a entera satisfacción de la Dirección de Auditoría Interna los servicios prestados a SHF y el Informe final de la revisión en los términos y características solicitados en el presente ANEXO "A", previa presentación de la factura respectiva, debidamente requisitada.

Para efectos de contabilizar el plazo mencionado de 20 días naturales, se tendrá como recibida la factura, a partir de que el proveedor la entregue a SHF y una vez que se hayan prestado los servicios solicitados a su plena satisfacción, en los términos y características solicitados en este ANEXO "A" y en el contrato respectivo.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta que indique el Prestador de los Servicios.

El pago se sujetará también a los términos previstos en las "Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo", publicadas en el Diario Oficial de



la Federación el 28 de febrero de 2007 y sus modificaciones publicadas el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010 en el Diario Oficial de la Federación. La factura deberá contener los siguientes datos:

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
R.F.C. HFE011011HH1
Av. Ejército Nacional No.180, Col. Anzures. Delegación Miguel Hidalgo
C.P. 11590, Ciudad de México.

En caso de faltar alguno de los datos señalados, la factura será rechazada sin responsabilidad alguna para SHF.

El prestador de servicios deberá facturar los servicios prestados enviando el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), conforme a la normatividad fiscal que resulte aplicable. El CFDI, en archivos PDF y XML, deberá depositarse en el siguiente Buzón: cfdsfh@shf.gob.mx, marcándole copia a la siguiente dirección de correo electrónico: gmartinez@shf.gob.mx, brobles@shf.gob.mx, y raramirez@shf.gob.mx.

XII. Otras condiciones.

El Prestador de los Servicios deberá asistir a la SHF, incluso permitiendo el acceso a sus instalaciones, para atender cualquier requerimiento de información que el Banco de México, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Auditoría Superior de la Federación y/o la Secretaría de la Función Pública realicen, relacionado con la prestación de los servicios durante la vigencia del contrato y hasta un año después de concluidos los servicios.